CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 116 de 2024

Contrato No.	**116**	**Fecha:**	**27 de noviembre de 2024**
Entidad contratante:	**Contraloría Municipal de Ibagué.**		
Nit:	**890706867-9**		
Contratista:	**ERIKA VIVIANA GARZON LAZO**		
Identificación:	**1.109.299.617 expedida en Fresno - Tolima**		

Entre los suscritos a saber, **YINETH AURORA PINZÓN APARICIO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.505.183 de Florencia - Caquetá, Directora Financiera de la Contraloría Municipal de Ibagué actuando en calidad de Contralora Municipal de Ibagué Encargada Resolución No. 285 del 23 de noviembre de 2024, en ejercicio de la facultad de ordenador del gasto conferida por la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3 literal b, quien en, adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra, **ERIKA VIVIANA GARZON LAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.109.299.617** expedida en **Fresno - Tolima**, quien se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PARA APOYAR LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.***
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de Un (01) mes, contado desde la firma del acta de inicio. En ningún caso la ejecución del contrato podrá superar el 31 de diciembre de 2024.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Brindar apoyo en el área contable, para contribuir al cumplimiento de los procedimientos de gestión de bienes y gestión financiera. 2. Apoyar el procedimiento para el control de bienes y responsabilidades asignadas en virtud de los inventarios de la entidad. 3. Apoyar la revisión tributaria de los pagos realizados por la Dirección. 4. Brindar apoyo en la entrega de novedades de nómina de la Contraloría Municipal de Ibagué. 5. Apoyar la elaboración de la declaración de retención en la fuente mensual. 6. Apoyar la elaboración de conciliaciones bancarias. 7. Apoyar el cargue de los comprobantes de egreso y demás documentos que requieran cargue al SECOP II por parte de la Dirección Financiera. 8. Las demás que le sean asignadas por parte del Director Financiero 9. Presentar informes mensualizados de avance en el cumplimiento del objeto contractual, detalladas por cada una de las obligaciones suscritas en el contrato. 10. Cumplir con las obligaciones en el sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de ser el caso. 11. Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Supervisor del Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 116 de 2024

	12. El contratista deberá disponer de un computador portátil requerido como herramienta básica para el desarrollo de las actividades. 13. Realizar seguimiento a la página web y redes sociales de la entidad **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 3. Colaborar con la Contraloría Municipal en cualquier requerimiento que se solicite. 4. Dar a conocer a la Contraloría Municipal de Ibagué cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle a la Contraloría Municipal de Ibagué cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar a la Contraloría Municipal de Ibagué los informes o entregables, así como las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Serán obligaciones de la Contraloría Municipal de Ibagué a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: 1. Proveer al contratista lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo logístico que se requiera para el desarrollo de su prestación. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. 3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato. 8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse
4) Valor:	El valor de la presente contratación es por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000).**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 116 de 2024

<table>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>La Contraloría Municipal de Ibagué pagará al contratista el valor del contrato mediante Un (01) pago mes vencido, por el valor total del contrato, previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, certificación expedida por el Supervisor y el pago de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.</td></tr>
<tr><td>6) Informe de Actividades</td><td>En desarrollo de las cláusulas 1 y 3 del presente contrato, El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.</td></tr>
<tr><td>7) Supervisión del contrato</td><td>La supervisión del contrato resultante del proceso, será ejecutada directamente por la Directora Financiera o por quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td>8) Garantía:</td><td>(El contratista realizará el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:
<table>
<tr><th>Clase de amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia del amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>10) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>11) Multas:</td><td>La Contraloría Municipal de Ibagué podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.</td></tr>
<tr><td>12) Cláusula penal:</td><td>En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a La Contraloría Municipal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial</td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 116 de 2024

	del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
13) Exclusión de relación laboral	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 Código Disciplinario Único.
14) Suspensión del contrato	Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
15) Cesión y subcontratación	El Contratista no podrá subcontratar o ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA DE IBAGUÉ.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual; los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si la hubiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal.
18) Estampillas	Conforme al acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 "Por medio del cual se modifica el acuerdo 015 del 2021, "El valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar en su primer pago". Las estampillas a descontar son: Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal 01 de marzo 7 de 2011 (modificado por el Acuerdo 029 de 2012) y Acuerdo 03 de marzo 7 de 2011.
19) Liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad a las directrices del Manual de Contratación.
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21) Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a La Contraloría Municipal de Ibagué de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a La Contraloría Municipal de Ibagué por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 116 de 2024

22) Registro y Apropiaciones Presupuestales

El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con cargo a los rubros:

No. Rubro	**2.1.2.02.02.009.01**
Nombre imputación presupuestal	***2.1.2.02.02.009.01*** **–** Honorarios / servicios técnicos.
Fuente Financiación	Transferencia – Alcaldía Municipal.
CDP	CD4-2024312
Fecha CDP	**23 de noviembre de 2024**
Valor CDP	**$3.300.000**

23) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o por AIDD, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de La Contraloría Municipal de Ibagué, en la Calle 9 No 2-59 Tercer piso, a la funcionaria Jessica Lorena Sandoval Rojas en su calidad de Asesora Jurídica o al supervisor del contrato. ii) Al Contratista, en la carrera 4 N numero 6 -18 piso 2 correo: garzonlazoerikaviviana@gmail.com; teléfono: 3103270615, quien autoriza recibir comunicaciones y notificaciones electrónicas

POR LA CONTRALORIA	**POR EL CONTRATISTA**
YINETH AURORA PINZÓN APARICIO Contralora Municipal de Ibagué (E) Resolución No. 285 del 23 de noviembre de 2024	**ERIKA VIVIANA GARZON LAZO** Contratista

Elaboró: Angie Marcela Sarmiento España	**Cargo:** Técnico Operativo	**Firma:**
Revisó: Yineth Aurora Pinzón Aparicio	**Cargo:** Directora Financiera	**Firma:**
Revisó: Nelson Andrés Oviedo Escobar	**Cargo:** Abogado Contratista	**Firma:**
Revisó: Jessica Lorena Sandoval Rojas	**Cargo:** Asesora Oficina Asesora Jurídica	**Firma:**

Notificación de Supervisor del Contrato: Mediante mi firma en el presente documento me doy por notificado en la fecha, de mi designación como Supervisor del presente contrato, por parte de la señora Contralora, por lo cual declaro estar en el deber de asumir las funciones señaladas en el inciso segundo del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Nombre: YINETH AURORA PINZÓN

Firma:_____
Cargo: Directora Financiera